

## CAPITULO III

### INSTITUCIONES POLITICAS Y SOCIALES DE LOS ARABES

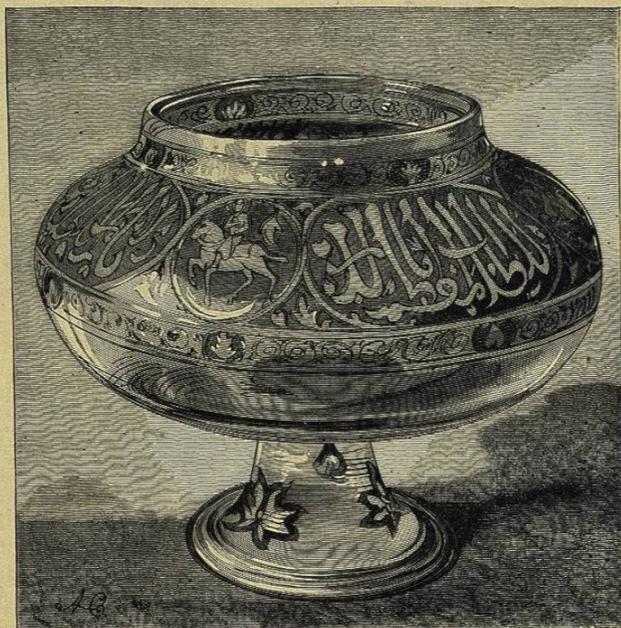
#### I

#### ORIGEN DE LAS INSTITUCIONES DE LOS ÁRABES

Las instituciones políticas y sociales de la mayor parte de los pueblos de quienes se ocupa la historia varían mucho de una nación á otra, de-

mostrándonos el estudio que su mérito es completamente relativo, pues las que son excelentes para unos, son con frecuencia detestables para otros.

Esta verdad es de aquellas que requieren demostración por no imponerse al espíritu des-



Antigua vasija árabe de cristal

de el primer momento; sino que al contrario lo que desde luégo se impone al espíritu es que las instituciones á las cuales se cree deber atribuir la grandeza de un pueblo, han de tomarse siempre por modelo, siendo acertadísimo adoptarlas hasta en el caso de tener que imponerlas por fuerza. Así han discurrido mucho tiempo los políticos y los historiadores, y así discurren todavía la mayor parte de ellos.

Sólo ahora empieza á comprenderse cuán peligrosa es semejante concepción, habiendo

demostrado el estudio detenido de la vida de los pueblos, que las instituciones de cada uno son la expresión positiva de sus sentimientos y de las necesidades hereditarias creadas por un largo abolengo; lo cual impide modificarlas voluntariamente. Es muy cierto que los historiadores nos cuentan que un Moisés, un Licurgo, Solón, Numa han impuesto á sus pueblos respectivos unos códigos elaborados completamente en sus cabezas; pero como ningún legislador ha tenido jamás tal talento, aquello no es

cierto, pues los conquistadores más poderosos, y las revoluciones más violentas apenas han llegado á realizarlo por breve tiempo. Sin ninguna duda puede obligarse á un pueblo á obedecer por la fuerza á leyes absolutamente diferentes de las que poseía, como se puede obligar á un animal á tomar por un instante una actitud contraria á su naturaleza; pero así que cesa la opresión, el pasado vuelve á recobrar su imperio, y bajo nombres nuevos, las antiguas constituciones reaparecen luego, no habiéndose verificado otra cosa que un cambio de pocas palabras.

Gran número de sucesos históricos parecen á simple vista contradecir lo que precede; aunque basta reflexionar para que se desvanezca la contradicción. Diríase, por ejemplo, que los Arabes han impuesto las mismas instituciones á pueblos muy diferentes; al paso que cuando se estudia á las naciones de Asia y Africa, donde se propagó su doctrina, disciérnese que las instituciones anteriores de la mayor parte de estos pueblos diferían muy poco de las de los Arabes, y cuando diferían en puntos esenciales, como por ejemplo, entre los Berberiscos, la influencia del Corán era muy precaria. Los Arabes, que tenían más tino que los políticos modernos, sabían muy bien que las mismas instituciones no pueden ajustarse á todos los pueblos, y seguían siempre la regla de dejar á las naciones conquistadas la libertad de conservar sus leyes, costumbres y creencias.

No siendo las instituciones otra cosa que la expresión de las necesidades y sentimientos del país donde nacieron, no pueden cambiar mientras aquellas necesidades y sentimientos subsistan; y la historia demuestra que no cabe verificar la transformación de ellas, sino por una serie de acumulaciones hereditarias, y por consiguiente con una extrema lentitud. Mucho se diferencian los Bárbaros que invadieron el orbe romano de sus descendientes del Renacimiento; pero mil años de Edad media fueron necesarios para que se verificase este cambio. Las leyes que rigen la evolución de todos los seres vivientes, rigen también la de las instituciones sociales. Ciertos animales que vivieron en el fondo del mar durante las edades geológicas, llegaron á adquirir á través de los siglos los órganos necesarios para vivir en el aire; y no está lejos el tiempo en que considerándose la grandeza de semejantes metamorfosis, é ignorándose la sucesión de las formas intermedias que enlazan á estos tipos extremos, los natura-

listas creían que un poder superior había intervenido en diferentes épocas para crearlos. Pero una ciencia muy adelantada ha enseñado que esas prodigiosas transformaciones no habían nacido nunca bruscamente, resultando no más que de sencillas modificaciones, adquiridas de un modo insensible por cada generación, y acumuladas por la herencia durante una serie de siglos; lo cual llegó á producir transformaciones maravillosas.



Antigua vasija árabe de cobre

La raza, el centro, el modo de vivir y diversos otros factores, entre los cuales, la necesidad de escuella en primera fila, y la voluntad del hombre en la última, son los principales agentes de la formación de las instituciones; no poseyendo el tiempo otro poder, sino el de darles estabilidad. Cuando vemos que un pueblo se rige desde mucho tiempo por las mismas instituciones, podemos asegurar que son las mejores que le convengan. Si la libertad es excelente para ciertas razas, la dura ley de un señor es preferible para otras; y es necesario haberse reducido á esa concepción superficial de las cosas que nos da nuestra peligrosa educación clásica, para imaginar que ciertas instituciones exactamente adaptadas por medio de modificaciones y actos de energía á las necesidades de un pueblo, puedan adaptarse útilmente á las de otro. Querer que un pez respire en el aire so pretexto de que todos los animales superiores respiran aéreamente sería tan disparatado como

CAPILLA ALEONZINA  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

aquello, pues en el centro donde el mamífero halla la vida, el pez hallaría la muerte (1).

La extrema lentitud con que se forman y trasforman las instituciones de los pueblos es causa de que no discernamos generalmente las transformaciones sino cuando vienen consumadas por algún gran legislador; y como es natural, entonces atribuimos á este último la creación de códigos que no proceden más que de una larga elaboración anterior. El verdadero papel de los legisladores se reduce á imponer definitivamente con su autoridad las costumbres ya casi impuestas por la opinión, eliminando además las que han llegado á ser inútiles, ó peligrosas, y que sin ellos todavía habrían imperado; de modo que aunque la influencia de un legislador sea importante, no se realiza esta importancia sino en el caso de ser insignificantes los cambios debidos á su propia iniciativa. Todos deberían repetir como Solón: «He dado á los Atenenses, no las mejores leyes que sea posible concebir, sino las mejores que ellos son capaces de tolerar;» y esas mejores leyes debidas á Solón no eran otra cosa que una serie de costumbres anteriores, que él había escogido, por haber empezado á establecerlas la opinión y las creencias.

Asimismo procedió Mahoma; quien supo escoger entre las antiguas instituciones de los Arabes, las que parecían mejores, dándoles el omnipotente apoyo de su autoridad religiosa; de modo que su código destruyó tan poco el conjunto de los usos que venía á reemplazar como la ley de las Doce Tablas destruyó poco las antiguas leyes romanas. Cuando el profeta tuvo que abolir antiguos usos como el de matar á las niñas después de nacidas, esta prohibición respondía ya á sentimientos bastante generales para que fuese respetada.

Por consiguiente, el código de Mahoma no es en sus partes profanas, otra cosa que un extracto de antiguas costumbres; y como todos los códigos, revela fácilmente el estado social

(1) Toda esta teoría no es más que el principio constitutivo de la esclavitud, que el autor defendió vergonzantemente en el capítulo anterior. Nada tienen que ver los mamíferos y los peces con los hombres, en lo que se refiere á las cosas sociales. No hay razas de hombres esencialmente superiores, ni inferiores: el hombre civilizado en todas partes es y ha sido lo mismo, y el señorío de un pueblo civilizado sobre otro no civilizado, no ha puesto éste á su nivel, sino que lo ha explotado. En resumen, el autor quiere decir que la historia enseña que en el mundo los menos que más valen han de mandar á los más, y que los más han de ser esclavos de los menos. La historia no ha enseñado jamás estas indignidades y despotismos: al contrario, la historia enseña que estas pretensiones, que han prevalecido siempre en la práctica, y que aun hoy prevalecen, han sido el único origen de todas las infamias y revoluciones políticas y sociales. (N. del T.)

de la nación donde se escribió. Ningún libro de historia vale á veces tanto como el código de un pueblo; pues con las necesidades que sus artículos previenen, con los actos que permiten, y con los que prohíben es fácil, como demostraremos muchas veces, formarse una idea exacta del estado social que lo engendró.

Este trabajo de reconstitución de un estado social, únicamente por medio del estudio de un código, es tan sólo necesario cuando el pueblo que lo creó no ha dejado otras huellas en la historia; pues si ha dejado una civilización y descendientes, mucho más sencillo será estudiar lo que queda de todo esto. Así hemos procedido nosotros en los capítulos que anteceden. Escribiendo la vida de los Arabes y trasportándonos del mejor modo posible á las épocas del origen de sus instituciones, hemos preparado suficientemente al lector para comprender la necesidad de las instituciones que vamos á describir ahora, y para reconocer hasta qué extremo la casualidad ó la influencia de los legisladores tuvo poca parte en su formación.

Ese estudio preliminar de los pueblos de quienes se pretende describir, y sobre todo comprender la organización social, es indispensable, ya se trate de Arabes, ya de cualquier otro pueblo; y sería de desear que los juriscultos llegasen un día á comprender su importancia; pues entonces la ciencia del derecho dejaría de ser esas secas enumeraciones de artículos de leyes, complicadas con disertaciones verdaderamente bizantinas.

## II

### INSTITUCIONES SOCIALES DE LOS ÁRABES

Como las instituciones más importantes de los Arabes, á saber, la comunidad de la familia, la esclavitud, la poligamia, etc., han de ser descritas en diferentes capítulos de esta obra, me reduciré á estudiar en este párrafo las prescripciones legales más importantes del Corán.

Entre los Arabes la ley civil y la ley religiosa están íntimamente confundidas, formando una sola ciencia, basada en la interpretación del Corán.

Este libro no podía prever todos los casos que se presentarían en la vida, y verdaderamente sólo se ocupaba de unos pocos, de modo que ya al principio del islamismo hubo necesidad de consultar al profeta, y luego á sus sucesores acerca de la resolución de puntos de de-

recho que cada día ocurrían; y la tradición oral de los preceptos de todos éstos, compuesta desde los primeros siglos de la hégira, forma la colección llamada Sonnah.

Habiéndose reconocido luego que éste y el Corán eran todavía insuficientes, hubo necesidad de crear un código civil y religioso, derivado de la interpretación del Corán.

Comenzaron este trabajo durante los dos primeros siglos de la hégira varios intérpretes, de los cuales sólo cuatro, los imanes Hanifa, Schafei, Maleck y Hanbal son tenidos por ortodoxos. Los cuatro ritos llamados hanefito, schafeito, malekito y hanbalito, de los nombres de sus fundadores, constituyeron la ley fundamental de los diferentes pueblos del islam. El rito malekito se sigue en Africa; el hanefito en Turquía y la India; y el schafeito predomina en Egipto y Arabia, por más que los tribunales egipcios juzguen por el rito hanefito. Hoy en día se ha abandonado el rito hanbalito.

Cada rito fundamental originó en seguida varios intérpretes; teniendo el rito malekito, seguido particularmente en Argel, por comentar á Khalil, muerto en 1422; cuyo libro, del cual existen dos traducciones, una por el doctor Verrón y otra por Mr. Seignettes, se considera como el mejor tratado de jurisprudencia malekita.

Además de estas fuentes de la teología y jurisprudencia musulmanas, existen, para los casos á los cuales no cabe aplicar una regla fija, ni proceder por analogías, unas colecciones de decisiones soberanas, llamadas Fetwas.

Fuera de las leyes escritas, existe también un derecho usual que varía de país á país; lo cual es causa de que en realidad el derecho musulmán sea menos dependiente del Corán de lo que podría creerse á primera vista; habiendo hasta la particularidad de que á veces la costumbre llega á prevalecer sobre la ley escrita. Así es que entre las Kábilas el derecho de sucesión, concedido á las mujeres por el Corán, ha sido abolido; y en el Yemen no existe más que un derecho usual variable de una tribu á otra, y muchas veces no poco diferente de las prescripciones del profeta. «Cada tribu, dice Mr. HALEVY, uno de los recientes viajeros de este país, tiene una legislación particular.»

El Corán y sus intérpretes establecen también el derecho criminal; y como el del código de Moisés, tiene por base la pena del talión, de la cual ya dijimos que es el principio fundamen-

tal de todos los códigos primitivos, y el único posible. También demostramos en nuestro libro anterior que el derecho de castigar pertenecía primero al ofendido, ejerciéndose en el culpable ó en su familia; pues en todas las sociedades antiguas la unidad es siempre la familia. Si no podía vengarse el crimen en el padre, se vengaba en el hijo ó en el nieto; y por esto el Dios de la Biblia toma venganza de la iniquidad del padre «en los hijos, hasta la tercera y cuarta generación.»

Tenía la pena del talión la ventaja de restringir considerablemente el número de muertes, pero con una serie de desquites que frecuentemente duraban mucho tiempo. A causa de esto se le substituyó una compensación pecuniaria, pagada á los parientes de la víctima; cuyo sistema duró hasta que el derecho de castigar, ejercido primero por el individuo ofendido, ó por su familia, no lo fué ya sino por la sociedad; bien que no alcanzaron esta fase del derecho criminal más que las sociedades cuya organización central era poderosa; y como la de los Arabes no lo era en los tiempos de Mahoma, el derecho criminal establecido por el Corán se ha reducido á las formas primitivas del talión y de la compensación, de las cuales no ha podido salir, por depender de leyes religiosas.

Así pues la ley del talión de Moisés, ojo por ojo y diente por diente, suavizada por el sistema de las compensaciones, es principio fundamental del derecho criminal en el Corán; aunque en el mismo libro se recomienda el perdón como preferible á la venganza; lo que es ya un progreso inmenso, pues en las épocas primitivas el que no se vengaba quedaba deshonrado. He aquí ahora los principales pasajes del Corán, relativos á los crímenes y á su castigo:

«Cuando ejerzáis represalias, haced que sean parecidas á las ofensas que habéis recibido, pero si preferís recibir las con paciencia, esto aprovechará más á los que las hayan sufrido con paciencia. (XVI, 127.)

»¡Oh creyentes! La pena del talión os está prescrita para una muerte, hombre libre por hombre libre, esclavo por esclavo y mujer por mujer. Aquel á quien ha hecho una remisión de esta pena (del talión) su hermano, debe ser tratado con humanidad, y él á su vez debe cumplir generosamente con el que le ha hecho aquella remisión. (II, 173.)

»Es esto una atenuación por parte de vuestro Señor, y un favor de su misericordia; pero cualquiera que después vuelva á cometer un

CAPILLA ALEONZINI  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA